

CAUSA No. 181-2009

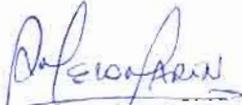
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de mayo del 2009.- Las 17H00.- **VISTOS:** El día viernes 1 de mayo del 2009 a las 16H14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro fojas signado con el No. 181-2009.- Realizado el sorteo electrónico respectivo correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** **a)** El señor Coronel de Policía José Alonso Hidalgo, COMANDANTE PROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS NO. 21 ACC, mediante oficio No. 2009-1159-CP-21 de 25 de abril del 2009 pone en conocimiento del señor Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, copia del parte Informativo suscrito por el señor SBOS. de Policía Pedro Angulo Charopa, Jefe de la UPC Gonzalo Pizarro, así como copia de la Boleta informativa No. 00056 entregada al ciudadano GARCIA RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO y copia de la Boleta informativa No. 00057 entregada al señor GUEVARA RODRIGUEZ ARNULFO SANDINO, por presuntamente estar realizando proselitismo político luego del cierre de campaña.- **b)** En el parte informativo, se indica que el día 25 de abril del 2009 a las 15H30, la policía decomisó dos cabezas de ganado las cuales iban a ser entregadas a la comunidad de Dashino para "...ganar votos del partido político 24-66-10 en apoyo del actual alcalde del cantón, señor Luis Ordóñez..." según versiones de los mencionados ciudadanos y que luego procedieron a trasladar el ganado al camal de la parroquia de Lumbaqui donde quedaron a órdenes del Comisario y de la Teniente Política, quienes iban a poner en conocimiento de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos este hecho.- **c)** El 16 de mayo del 2009 se remite a este Despacho el "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EL 14 Y 15 DE MAYO DE 2009, REFERENTE AL DECOMISO DE DOS CABEZAS DE GANADO POR PROSELITISMO POLITICO DE LA ALIANZA 24-66-10", suscrito por el señor Edison Duque R., Técnico Electoral 1 de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos de cuyo contenido se aprecia que luego de las averiguaciones realizadas, ha podido constatar que las cabezas de ganado han permanecido en el camal de Lumbaqui hasta el 27 de abril del 2009, fecha en la que fueron retiradas por los comuneros sin autorización de persona alguna.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el Capítulo Vigésimo de la Codificación de Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, compete al Consejo Nacional Electoral o a las Delegaciones Provinciales Electorales, conocer todo lo concerniente al gasto electoral y la propaganda electoral, en especial lo relacionado con la prohibición que tienen los sujetos políticos de entregar a las ciudadanas y ciudadanos, donaciones, dádivas o regalos, conforme lo señala el Art. 130 de la mencionada Codificación.- **SEGU NDO.-** Por lo expuesto me inhibo de conocer y tramitar esta causa y ordeno, previo a dejar copias para los archivos de este Despacho, se remita el expediente a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda.- Envíese copias del proceso al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada.- Publíquese en la

página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 26 de mayo del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

Quito, 2

Oficio M

Señor P

Omar S

PRESID

Preser

De mi

expec

Dra. X

Adj.